



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN Nº 37/2014/JGL

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

##### ASISTENTES

##### SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis

##### TENIENTES ALCALDES

Federico Martí Sabater  
Manuel Barceló Alcañiz  
Sebastián Tamarit Rausell  
Luis Peiró Sabater  
Rosa M<sup>a</sup> Giménez Barrones  
Rosana Marín Rausell  
Maria del Carmen Raimundo Martí

##### SRA. SECRETARIA

Carmen María España Gregori

En Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Poble de Vallbona, en el día arriba indicado.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunieron, bajo la presidencia de la alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis, en primera convocatoria, los señores Tenientes de Alcalde expresados al margen, que integran el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo las 19.30 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

NÚMERO LEGAL DE MIEMBROS: 8  
ASISTENTES: 8



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

#### SECRETARÍA

2. 2779/2014\_Concesión de licencia urbanística de primera ocupación de edificación situada en C/ Sabater, nº 6A, a .
3. 3258/2013\_Aprobación de subvención a la Asociación Cultural *Falla plaça de l'Hort*, correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Pobladevallbona y la citada Asociación Cultural
4. 3043/2014\_Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Pobladevallbona y el Banco Solidario de Alimentos, y concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2014.
5. 21/2014\_Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvención al transporte escolar de alumnos de centros ocupacionales durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2014/2015.
6. 2174/2014\_Aprobación de la concesión de subvención a enfermos de Alzheimer, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2014
7. 3062/2014\_Aprobación de la convocatoria de subvenciones para deportistas y clubes deportivos de la Pobladevallbona que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, año 2014

#### ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

8. 2515/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a
9. 2728/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
10. 2982/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
11. 2983/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a
12. 3006/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura e IBI urbana, a
13. Despacho extraordinario
14. Ruegos y preguntas



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### 1. Aprobación de las actas de sesiones anteriores

Por la Alcaldía-Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea realizar alguna observación al acta de la sesión ordinaria nº 36 celebrada el 09/09/2014. No habiéndose hecho ninguna observación se aprueba por unanimidad.

#### Secretaría

#### 2. 2779/2014\_Concesión de licencia urbanística de primera ocupación de edificación situada en C/ Sabater, nº 6A, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Vistos los expedientes de solicitud de Licencia de Primera Ocupación solicitados por los promotores que más adelante se especifican, así como la documentación complementaria, de acuerdo con el art. 34.1 la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, por el que se regula el procedimiento para su solicitud y expedición, así como las Leyes y Decretos que la complementan.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos relativos a las solicitudes formuladas sobre la adecuación de la obra ejecutada al proyecto para el que fue concedida la licencia municipal de edificación. Vistos los arts. 32, 33 y concordantes de la Ley 3/2004.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 55.3 dispone que cuando deba dictarse una serie de datos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen el acto para cada interesado.

La competencia para la concesión de Licencias de Ocupación corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por la Alcaldía en Resolución número 1419/2011, de 04 de julio.

El procedimiento ordinario para el otorgamiento de licencias urbanísticas viene regulado en los artículos 194 y 204.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, así como en los art. 483 y ss del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como sin prejuzgar la necesidad de obtención de otras autorizaciones por razón del emplazamiento o en



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

aplicación del régimen de propiedad horizontal las siguientes Licencias de Primera Ocupación, a los interesados cuyos datos identificativos se especifican:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	
Nº EXPEDIENTE	2779/2014 (2.6.6.2)
Nº LICENCIA DE EDIFICACIÓN	4019/2013 (2.6.6.1)
PROMOTOR	
EMPLAZAMIENTO INMUEBLE	
REFERENCIA CATASTRAL:	
USO INMUEBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Las liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos e importes de Tasa de Licencia de Primera Ocupación, ya fueron ingresadas junto a la solicitud de las Licencias.

**SEGUNDO.-** En relación con el expediente de referencia, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, apartado tercero de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, los procedimientos en tramitación en la fecha de entrada en vigor de dicha ley relativos a disciplina urbanística, ruina o cumplimiento del deber de edificación se ajustarán a las disposiciones vigentes al tiempo de iniciarse el correspondiente procedimiento.

**TERCERO.-** La validez de la Licencia de Ocupación es de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición. Transcurridos los mismos desde la obtención de la primera licencia de ocupación será necesaria la renovación de la misma en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad.
- b) Cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

Siempre que se ejecuten obras de las comprendidas en los apartados b) y c) del art. 2.2 de la Ley 3/2004 o se produzca una alteración del uso de la edificación será preceptiva la obtención de la licencia de ocupación, con independencia del tiempo transcurrido desde la obtención de la anterior en su caso.

**CUARTO.-** La ocupación de la vivienda sin la previa obtención de la Licencia de Ocupación o su renovación dará lugar a las responsabilidades y sanciones procedentes.

En caso de que la vivienda deje de tener el nivel exigible de habitabilidad o diseño o incumpla la normativa urbanística, conforme a la normativa técnica aplicable, la Licencia de Ocupación podrá ser revocada por la Administración.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación tributaria practicada por el concepto de Tasa de Basura a los siguientes interesados que se detallan a continuación:



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	
Sujeto pasivo	
NIF	
Emplazamiento tributario	
Ref. Catastral:	
Ejercicio tributario	Año 2014
Cuota anual	99,00 €
Cuota trimestral	24,75 €
Trimestres a liquidar	2 T
Liquidación	2 T x 24,75 €
<b>TOTAL A INGRESAR</b>	<b>49,50 €</b>

**SEXTO.-** Dejar advertido al interesado que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, toda edificación deberá disponer del Libro del Edificio.

**SÉPTIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Servicios Públicos del Ayuntamiento.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **3. 3258/2013\_Aprobación de subvención a la Asociación Cultural *Falla Plaça de l'Hort*, correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la citada Asociación Cultural**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de diciembre de 2012 se firmó un nuevo convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de La Poble de Vallbona y la Asociación Cultural Falla de l'Hort con la finalidad de concederle una aportación económica del capital pendiente de amortizar del préstamo suscrito, a efectos de financiar la adquisición o las obras de remodelación y/o adecuación del local fallero.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2013, se le concedió una subvención para el año 2013 por importe de 4.509,61 €.

Considerando que mediante escritos de fecha 29 de agosto, anotados a los números 14062 y 14063 del Registro de Entradas Municipal, se solicita la subvención anual correspondiente al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Falla de l'Hort y se presenta la documentación justificativa de la subvención correspondiente al año



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

2013, así como a los presupuestos del año 2013-2014, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio, que se concreta en:

- Certificación indicativa del presupuesto de gastos y de ingresos del ejercicio de la Asociación
- Memoria de las actividades a realizar durante el ejercicio
- Certificación del Secretario de la Asociación de los gastos habidos en el ejercicio correspondiente, así como que los justificantes que soportan a los gastos certificados se encuentran en custodia de la Asociación y a plena disposición del Ayuntamiento para cualquier aclaración o fiscalización posible, comprometiéndose a custodiarlos al menos por periodos de cuatro años.
- Cuadro de amortización del préstamo a fecha uno de enero de cada año en que se encuentre en vigor del convenio. En donde se especifique la cantidad a destinar a intereses y a la amortización del préstamo.
- Fotocopias compulsadas por el fedatario público del Ayuntamiento de los recibos bancarios de pago de las cuotas de préstamo.

Considerando la cláusula quinta del citado convenio que establece literalmente: "El presente convenio extiende sus efectos hasta el 31/12/2014, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de dos anualidades completas más, concretamente hasta el día 31/12/2016 si no existe denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación al vencimiento del Convenio y condicionado a la existencia de crédito presupuestario para cada ejercicio."

A la vista de lo dispuesto en el informe de Intervención municipal nº 301/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que vista la documentación presentada, a juicio de esta Intervención puede darse por cumplimentada la Cláusula Segunda del convenio, así como la cláusula cuarta, respecto de la justificación de la subvención concedida durante el ejercicio 2013.

**SEGUNDO.-** De conformidad con la documentación presentada por la Asociación Cultural, el capital pendiente de amortizar a fecha 31/12/2013, del préstamo hipotecario contratado para la compra del local sito en la Avenida Garrido Farga, nº 51, es de 138.267,90 euros con lo que el 3% de dicho capital asciende a 4.148,04 €, por lo que deberá concederse dicha cantidad.

**TERCERO.-** Conceder la subvención anteriormente citada para la que existe crédito adecuado y suficiente en el programa presupuestario 338.03-782 "Subvenciones Asociaciones Culturales" de conformidad con el documento contable "RC", número 26796, de fecha 11 de septiembre de 2014.

**CUARTO.-** Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**QUINTO.-** Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **4. 3043/2014\_Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y el Banco Solidario de Alimentos, y concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2014**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de colaborar con el Banco Solidario de Alimentos en la financiación de su estructura y funcionamiento general de la asociación, al entender que cumple unos objetivos de talante social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, a través de las obligaciones que se compromete a asumir a través del convenio.

Considerando que la Base 27 de las vigentes de Ejecución para el año 2014 recoge una subvención para la misma entidad de DIEZ MIL EUROS (//10.000,00 €/).

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 302/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y el Banco Solidario de Alimentos, que se transcribe a continuación:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y LA ASOCIACIÓN BANCO SOLIDARIO DE ALIMENTOS.-**

*En La Poble de Vallbona a septiembre de 2014.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte*

*Doña M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis, con DNI n<sup>o</sup>, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona (Valencia), asistida en este acto por la Doña Carmen María España Gregori, con DNI n<sup>o</sup> como funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, que da fe del presente acto.*

*Y de otra parte*

*, con DNI n<sup>o</sup>, en su condición de Presidente Fundador del Banco de Solidario de alimentos, con domicilio a efectos de notificaciones en EL Barrio de San José nº 95 de La Poble de Vallbona (Valencia).*



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **ANTECEDENTES**

*PRIMERO: Que el Banco Solidario de alimentos es una Asociación constituida al amparo de la Ley 191/64, de 24 de Diciembre y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española. Así mismo, se trata de una entidad que carece de ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y para el cumplimiento de sus fines. En la actualidad la ley 191/1964 de 24 de diciembre, ha sido derogada por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y por tanto la misma recoge el régimen jurídico aplicable.*

*SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios del Banco Solidario de Alimentos en Valencia, figura la recogida de alimentos y productos de primera necesidad para entregarlos a Asociaciones benéficas sin ánimo de lucro, a través de la cooperación de diversas empresas y de colaboración con las distribuciones gratuitas de excedentes alimenticios del Fondo Social de la Comunidad Europea.*

*TERCERO: El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en atención a los ciudadanos, regulados en el artículo 25.2.K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte de este municipio, y considerando que el Banco solidario de alimentos en Valencia es una entidad idónea para contribuir a la adecuada ejecución de la política social y asistencial del Ayuntamiento, estima de interés establecer un Convenio de colaboración que al tiempo que facilita tal contribución, propicie el cumplimiento de los fines que la mencionada entidad tiene confiados en el campo social.*

*Y en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio con arreglo a las siguientes:*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

*El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y la asociación Banco Solidario de Alimentos a través del cual el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del presente convenio establecidas en la cláusula segunda, al objeto de colaborar en la financiación de la estructura y funcionamiento general de la asociación antedicha al entender que cumple con unos objetivos de talante social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción reinserción social, a través de las obligaciones que se compromete a asumir en el presente convenio el Banco Solidario de Alimentos.*

*El Banco Solidario de Alimentos se compromete a prestar los servicios relacionados con las actividades desarrolladas por el mismo, que sean requeridos por la Concejalía correspondiente con una antelación mínima de una semana, y en concreto los siguientes:*

- a) *Recogida y reparto de alimentos para las familias que tanto los Servicios Sociales del Ayuntamiento como el Banco Solidario de Alimentos crean oportuno.*
- b) *Colaboración de esta Asociación en aquellos actos públicos que requieran de los servicios de la misma.*
- c) *Colaboración directa entre el Banco Solidario de Alimentos y el Ayuntamiento, a través de la Delegación de Servicios Sociales, de tal manera que el Banco Solidario de Alimentos se compromete a suministrar ayudas alimenticias de primera necesidad a toda persona que la Delegación de Servicios Sociales remita a la asociación, como preceptor de ayudas alimenticias y o asistenciales básicas, para lo cual el beneficiario de la ayuda alimenticia acreditará tal circunstancia ante el Banco Solidario de Alimentos, mediante*



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

vales y/o cupones emitidos por el Ayuntamiento que deberán llevar el cuño del Ayuntamiento y la firma del responsable del área de servicios sociales, este mecanismo de colaboración directa en ayudas alimenticias y de primera necesidad será objeto de articulación y determinación por parte de la comisión de seguimiento definida en la cláusula quinta, pero en todo caso el Banco Solidario de Alimentos se compromete a entregar bolsas de alimentos y productos de primera necesidad, conforme a los productos de que disponga, de forma semanal a cualquier beneficiario de ayudas alimenticias que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación de Servicios Sociales.

d) El Banco Solidario de Alimentos se compromete a preparar y entregar bolsas de ayuda alimenticia y de productos de primera necesidad, en el número, cuantía y productos que determine el Ayuntamiento, siempre dentro de los productos de que disponga la asociación, al Ayuntamiento a través de la Delegación de Servicios Sociales, para que este los pueda distribuir, bajo los criterios que determine, entre las personas necesitadas durante la campaña de Navidad de todos los años de vigencia del presente convenio.

e) El Banco Solidario de Alimentos colaborará con el Ayuntamiento en cualquier acto de carácter benéfico y/o social con todos los medios de los que disponga tanto aportando productos de primera necesidad y/o alimenticios de que disponga, para su reparto entre las personas necesitadas que determine el Ayuntamiento, así como con cualquier medio material de que disponga el Banco Solidario de Alimentos, bienes e infraestructuras y en particular y relacionado con el anterior convenio suscrito poniendo a disposición del Ayuntamiento la Furgoneta con caja isotermizada, siempre y cuando no perturbe el normal funcionamiento de la Asociación.

f) El Banco Solidario de Alimentos se compromete a poner distintivos en cualquier promoción, acto oficial o campaña publicitaria que realice, que permita identificar claramente que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona es una entidad colaboradora de la asociación.

### **SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL**

Como colaboración al sostenimiento de los gastos que comporta para el Banco Solidario de Alimentos, el mantenimiento de los medios y la ejecución de los servicios, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar las siguientes cantidades:

a) Durante el Ejercicio 2014: Abonar DIEZ MIL (=10.000=) EUROS con cargo a la partida 232-48006 del vigente presupuesto tras la firma del presente Convenio y a solicitud del beneficiario de la subvención, el pago se realizará en un único vencimiento.

### **TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL BANCO SOLIDARIO DE ALIMENTOS**

1.-El Banco Solidario de Alimentos **manifiesta** que cumple con todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención y que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones que a continuación se detallan:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

**e.** No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

**f.** Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

**g.** No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

**h.** Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

**i.** No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

**j.** Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.- El Banco Solidario de alimentos aporta al Ayuntamiento de Vallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL BANCO SOLIDARIO DE ALIMENTOS**

Son obligaciones del Banco Solidario de Alimentos como beneficiario de la subvención los establecidos en el artículo 14 de la Ley general de Subvenciones que a continuación se transcriben:

**a)** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

**b)** Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

**c)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**d)** Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

*e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*

*i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

### **QUINTO: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

*Para la justificación de la anualidad del 2014, se deberá presentar durante los tres últimos meses del año los siguientes documentos.*

- 1.- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2014.*
- 2.- Presupuesto de la Asociación para el año en curso y acta de la misma en la que conste la aprobación de las cuentas del año anterior.*
- 3.- Relación clasificada de gasto e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.*
- 4.-Copia compulsada de los documentos justificativos del gasto.*
- 5.-Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedimiento.*
- 6.- Listado de entidades públicas o privadas que han colaborado o subvencionado a la asociación durante el año anterior, debiendo desglosar al menos el nombre de la entidad, de la ayuda recibida y la finalidad de la misma.*
- 7.-Declaración jurada de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.*
- 8.-Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias Estatales, municipales y con la Seguridad Social.*

### **SEXTO: DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

*El presente Convenio extiende sus efectos al ejercicio 2014, hasta el día 31/12/2014, prorrogable a un año más, condicionado a la existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria*

*A partir de esta fecha, la colaboración entre ambas partes será objeto, en su caso, de un nuevo Convenio.*



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **SÉPTIMO: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO**

#### **1.-Por parte del Banco de Alimentos:**

*El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención así como, cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma*

*En caso de incumplimiento de la justificación se procederá de la siguiente forma:*

*- En caso de insuficientes documentos justificativos del gasto para justificar la totalidad de la subvención se procederá al reintegro de la parte de la subvención no justificada.*

*- En el caso de no aportar en el momento de de justificación de la subvención los justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se procederá al reintegro total de la subvención.*

#### **2.-Por parte del Ayuntamiento:**

*El Banco de Alimentos tendrá derecho a la rescisión del presente Convenio.*

### **OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

*A los efectos del seguimiento y control del presente convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por el Concejal delegado de Bienestar Social, la Trabajadora Social y el Presidente del Banco de Alimentos, que se reunirá con una periodicidad trimestral, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa al presente convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación del mismo, dejando constancia de las reuniones mediante acta que se levante al efecto.*

### **NOVENO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

*Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se deriven de la interpretación y ejecución del presente convenio, y que no puedan resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.*

*Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en que intervienen, firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio consignados.*

*Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Contelles Llopis  
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento  
de la Pobla de Vallbona  
de España en Valencia*

*Fdo.  
Presidente Fundador  
del Banco de Alimentos*

*Fdo. Carmen María España Gregori  
Secretaria General del Ayuntamiento  
de La Pobla de Vallbona.*

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al Banco Solidario de Alimentos, para gastos generales de sus actividades, por importe de 10.000,00 € con cargo al programa presupuestario 232.48006 "Banco Solidario de Alimentos" de conformidad con el documento de Retención de Crédito nº 9580, de fecha 8 de abril de 2014, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la misma.



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**TERCERO.-** Autorizar a la Alcaldesa Presidente para la firma del presente convenio así como para cualquier trámite que fuera necesario para su aprobación.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **5. 21/2014\_Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvención al transporte escolar de alumnos de centros ocupacionales durante los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2014/2015**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Considerando que el Ayuntamiento viene subvencionando durante hace algunos años el transporte escolar a los alumnos empadronados en La Pobladevallbona que estén matriculados en algún centro ocupacional.

Considerando que en las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2014 se incluyen las bases para la concesión de la subvención para el transporte escolar de los alumnos de centros ocupacionales.

Visto que existe crédito en el programa presupuestario 233.48101 "Subvención Transporte Escolar Personas Dependientes", de acuerdo con la Retención de Crédito nº 587, de fecha 8 de enero de 2014.

Resultando que es voluntad de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento seguir concediendo estas ayudas.

Por la presente, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al transporte escolar de los alumnos de centros ocupacionales, para los meses de septiembre a diciembre del curso escolar 2014/2015.

**SEGUNDO:** Establecer el plazo de presentación desde el día 22 de septiembre al 4 de octubre, ambos incluidos, en horario de oficina, para presentar las solicitudes.

**TERCERO:** Los interesados presentarán junto con la solicitud:

- Un certificado de matrícula en el centro ocupacional
- Fotocopia del DNI de la persona que desee acogerse a las ayudas (alumno)
- Fotocopia del DNI del padre y de la madre y/o tutores de los mismos.
- Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales municipales
- En el caso de haber sido beneficiarios de estas mismas ayudas en las convocatorias anteriores, deberán acompañar a la solicitud la documentación justificativa de la



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

subvención recibida anteriormente. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

**CUARTO.-** Dar publicidad a las citadas bases a través de los medios que en ellas se especifica.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **6. 2174/2014\_Aprobación de la concesión de subvención a enfermos de Alzheimer, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2014**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2014, se convocaron las subvenciones para sufragar el tratamiento de los enfermos de Alzheimer, correspondiente a los meses de enero a junio del año 2014.

Considerando las solicitudes presentadas por el registro de entrada en el plazo establecido en la convocatoria.

Considerando que, vistos los informes del expediente, todos los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en las bases para la concesión de la subvención, excepto la alumna, que no cumple el requisito del empadronamiento.

Considerando que el crédito presupuestario para el plazo que nos ocupa (2.562,00 €) es inferior a las ayudas solicitadas, es necesario aplicar lo establecido en la Base 8ª de la citada ayuda, que dice literalmente:

"...En caso de insuficiencia de crédito presupuestario el importe de la subvención se reducirá de forma proporcional."

Visto el informe de Intervención nº 293/2014, de fecha 08/09/2014.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Una vez aplicada la reducción del 65%, por no haber suficiente crédito, conceder las subvenciones que se establecen en la tabla siguiente:



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Nombre del alumno	Cantidad a subvencionar
<b>TOTAL</b>	<b>2541,50 €</b>

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud presentada por , para la alumna , por no estar esta última empadronada.

**TERCERO.-** Siguiendo lo establecido en el artículo 65.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO.-** Por lo que respecta al pago de la subvención, ésta se podrá hacer efectiva en cualquier momento del ejercicio siguiente correspondiente y siempre según la disponibilidad de tesorería.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes así como a los interesados.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### **7. 3062/2014\_Aprobación de la convocatoria de subvenciones para deportistas y clubes deportivos de la Pobla de Vallbona que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, año 2014**

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Resultando que el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, a través de la Concejalía de Deportes, concede ayudas a los clubes o deportistas de la localidad que hayan participado en competiciones oficiales de carácter nacional.

Atendido lo dispuesto en la Base 28 de las vigentes de ejecución del Presupuesto que regula las "BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DE LA POBLA DE VALLBONA QUE PARTICIPE EN COMPETICIONES



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER NACIONAL.", las cuales recogen que para el año 2014, este Ayuntamiento pretende conceder una ayuda económica para deportistas y clubes deportivos que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Convocar la subvención para deportistas y clubes deportivos de la Pobla de Vallbona que participe en competiciones deportivas oficiales de carácter nacional, para el año 2014.

**SEGUNDO.-** Abrir el plazo para presentar las solicitudes durante el año 2014, de manera que se puedan presentar desde el día 22 de septiembre al 22 de octubre de 2014, ambos incluidos, en la Oficina Ajunta't de lunes a viernes.

**TERCERO.-** Dar publicidad al presente acuerdo mediante su exposición en el Tablón de Anuncios Municipal, en la página web municipal y en la TV local.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### Administración Financiera

#### 8. 2515/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de vado, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito de , con DNI , en representación de , con DNI. , presentado el día 11 de julio de 2014, con número de registro de entrada 2014011336, en el que solicita la devolución de la tasa de reserva para entrada de vehículos a través de aceras, calzadas, aparcamiento exclusivo, (Vado) Expte. 2515/2014. [3.3.7.4]

**RESULTANDO:** Que hizo efectivo el 14 de Abril de 2014, mediante domiciliación bancaria, el importe de la tasa por concepto de Vado de la placa número 209, correspondiente al ejercicio 2014, por un total de 79,57 euros.

**RESULTANDO:** Que el 11 de julio de 2014, con número de registro de entrada 2014011334, solicita la baja de su vado, con número de placa 209, en Calle Agustina de Aragón, con Ref. Catastral .

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

"Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en la prestación de servicios o en la realización de actividades en régimen de Derecho Público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos,

Art. 7 "Las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible"

Art. 12.- "Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 221.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria:

"El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación"

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa de los Bienes del Dominio Público Municipal: "(...) Cuando la concesión, autorización o licencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no fije límite temporal y exija su devengo periódico, éste tendrá lugar el primer día del período impositivo y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de **inicio o cese** en la utilización o aprovechamiento, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente *prorrateo de la cuota*"

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 19 agosto de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Que el objeto del litigio que se reclama, implica la solicitud de la devolución de un trimestre de la placa de vado nº 209, que comprende un total de 19,89 €. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se ha llegado a realizar la actividad o el servicio público objeto de gravamen, no se ha utilizado el vado, según consta en de departamento de Rentas y por otro lado se cumplen los requisitos del artículo 27 de la mencionada ley para proceder a la devolución de los mismos.

**SEGUNDO:** Por los hechos y fundamentos jurídicos expuestos en el presente informe, procede reconocer a D. , con DNI. el derecho a devolución de la tasa por concepto de VADO por un total de 19,89 € euros a través de la siguiente entidad bancaria:



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Iban:  
Entidad:  
Sucursal:  
D.C.  
Nº de cuenta:

**TERCERO:** Que se de cuenta de la resolución del recurso al interesado, y al Departamento de Contabilidad para que realicen los apuntes necesarios.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 9. 2728/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por , con DNI en fecha 01 de Agosto de 2014, con número de registro de entrada 2014012515, en el que solicita devolución de ingresos indebidos del IVTM, **Expte. 2728/2014 (3.3.7.8)**.

**RESULTANDO** que el recurrente en fecha 26 de marzo de 2014, hace efectivo el importe de 110,79 euros, correspondiente al IVTM 2014 (recibo núm. 201416832), según el siguiente detalle:

Matrícula -0264-BRG		
Ejercicio	Principal	Total
2014	110,79€	110,79€

**RESULTANDO:** que según baja, expedida por la dirección general de tráfico; .Francisco Pascual Tortajada Martínez con DNI 20165782-A dio de baja definitiva el vehículo nombrado con anterioridad el 22 de Julio de 2014.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Art. 96.** 1."El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3.- El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

1.- El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Visto el informe de la técnico de Tesorería de 7 agosto de 2014.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede reconocer el derecho a la devolución a , con DNI por un total de 27.70 €, correspondiente a un trimestre de IVTM del ejercicio 2014, a través del siguiente número de cuenta:

En el siguiente número de cuenta:

IBAN:

Entidad:

Sucursal:

D.C.:

Número de cuenta:

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del recurso los interesados y al departamento de contabilidad para los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 10. 2982/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a , SL

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto que por el departamento de Tesorería se ha detectado que se ha producido un cobro excesivo, del recibo núm. 201404596 del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a nombre de *Carns* , con CIF B96064746,(Expte 2982/2014 (3.3.7.8)



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**RESULTANDO:** que en el departamento de recaudación aparecía una deuda pendiente a nombre de Carns Crespo SL por importe de **110,79 €**, correspondiente al Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, del turismo matrícula , marca Peugeot, modelo 306.

**RESULTANDO:** Que se procede por el departamento de tesorería a la compensación de 90 euros, de la deuda nombrada con anterioridad, quedando un importe pendiente de 25,08 euros.

**RESULTANDO:** Que según consulta a la dirección General de Tráfico, el vehículo matrícula V-4320-FG, Peugeot 306 XSDT, está dado de baja definitiva desde el 20 de enero de 2014; por lo que el sujeto pasivo, debería de haber hecho efectivo la parte proporcional del impuesto ejercicio 2014, correspondiente a un trimestre por 27,70€

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

*Art.220.-* "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o una autoliquidación.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 5 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

**PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Que procede reconocer el derecho a la devolución SL con CIF B96064746, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.1, de la Ley 57/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, al haberse producido un exceso de cobro en la compensación, por estar el vehículo dado de baja, según el siguiente detalle:

Concepto	Cuota	Nº de cuenta
IVTM	62,30 €	

**SEGUNDO:** Que procede datar el importe de **25,08 €** correspondiente a la parte proporcional del recibo de IVTM 2014 del turismo Peugeot 306 (Número de recibo 201404596.2) al estar el recibo dado de baja desde el 20 de Enero de 2014.

**TERCERO:** Notificar la resolución de este informe al interesado y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 11. 2983/2014\_Devolución de ingresos indebidos, IVTM, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto el escrito presentado por , con DNI , con número de registro de entrada 2014013346, en el que solicita la devolución de recargo e intereses cobrados por el departamento de recaudación correspondientes a un recibo de Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. (Expte 1731/2014)

**RESULTANDO** que por el interesado se adquirió el vehículo matrícula (Peugeot 407) el 19 de Abril de 2013, tributando en el ejercicio 2014 por primera vez.

**RESULTANDO:** Que por el departamento de recaudación se ha seguido el procedimiento ejecutivo, enviando la notificación de apremio el 04 de Julio de 2014, y aceptándose la misma el 06 de Agosto de 2014.

**RESULTANDO:** Que , con DNI , no se le ha notificado su inclusión en el padrón al tributar por primera vez en el ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

**RESULTANDO:** Que el interesado hizo efectivo el Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, del turismo matrícula , según el siguiente detalle:

**Número de recibo:** 201403422

**Marca:** Peugeot.

**Modelo:** 407.

**Importe principal:** 110,79

**Recargo:** 11,08

**Costas:** 2,38

**Importe total:** 124,25€

**RESULTANDO:** Que por Junta de Gobierno Local de 10 de diciembre de 2013, se ha aprobado el Calendario Fiscal para el año 2014, estableciéndose el siguiente período:

1º) Del 01 de marzo al 31 de mayo:

- Impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica.

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en el RD 939/2005 de 29 de julio, *Reglamento General de Recaudación*:

Art. 68.1.- La recaudación en período voluntario se iniciará a partir de:



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

b) La apertura del respectivo plazo recaudatorio cuando se trate de las deudas que sean objeto de notificación colectiva y periódica.

Art. 24.1.- " La comunicación del período de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, y se publicarán los correspondientes edictos en el boletín oficial que corresponda y en las oficinas de los ayuntamientos afectados. Dichos edictos podrán divulgarse por los medios de comunicación que se consideren adecuados"

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto en la *Ley 58/2003*, de 17 de diciembre, *Ley General Tributaria*:

Art. 102.3: En los tributos de cobro periódico por recibo, *una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula*, podrán notificarse colectivamente las liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Visto el informe favorable de la Técnica de Rentas, de fecha 08 de septiembre de dos mil catorce sobre devolución de ingresos indebidos.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de fecha 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Procede estimar la solicitud de devolución correspondiente al recargo y costas a , con DNI , al no habersele notificado su inclusión en el padrón, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, según el siguiente detalle:

**Número de recibo:** 201403422  
**Marca:** Peugeot.  
**Recargo:** 11,08  
**Costas:** 2,38  
**Importe total:** 13,46€

A través del siguiente número de cuenta:

*Entidad:*  
*Sucursal:*  
*D.C.:*  
*Número de cuenta:*

**SEGUNDO:** Dese cuenta de la resolución del presente expediente al interesado, al Departamento de contabilidad así como al departamento de rentas.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 12. 3006/2014\_Devolución de ingresos indebidos, tasa de basura e IBI urbana, a

Dada cuenta de la propuesta que se transcribe a continuación:

«Visto escrito de fecha 28 de agosto de 2014, presentado por , con DNI , en el que solicita devolución de ingreso indebido por duplicidad, y compensación con deudas pendientes, Expte. 3006/2014 (3.3.7.1-3.7.4)

**RESULTANDO** que en fecha en fecha 23 de mayo de 2014, efectúo a través de la entidad bancaria Caixa Bank, hizo efectivo los siguientes recibos:

Nº Recibo	Concepto	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
201351083	BASURA	84,00	16,80	3,04	1,04	104,88
201333708	IBI URBANA	308,40	61,68	11,15	1,04	308,40

Que en fecha 3 de julio de 2013, por el departamento de recaudación por mediación de la AEAT, se le procede a embargar a , el importe de 487,80 € correspondiente a los recibos 201351083 y 201333708 según el siguiente detalle:

**RESULTANDO** que Carolina Moreno Morote tiene pendiente de pago el importe de los recibos correspondientes al ejercicio 2014:

Nº Recibo	Concepto	Principal
201428915	BASURA	84,00
201447939	IBI URBANA	291,38
<b>Total de la deuda pendiente</b>		<b>375,38</b>

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria:

Art. 220.- "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221. 1.- El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia de los interesados, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: "Las deudas tributarias de un obligado tributario podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con créditos reconocidos por acto administrativo a favor del mismo obligado, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Visto el informe favorable de la técnico de Tesorería de 9 de septiembre de 2014, sobre devolución de ingresos indebidos por cobro duplicado o excesivo y compensación.

Vista la Resolución de Alcaldía 1419/2011 de 4 de julio, por la que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de solicitudes de devolución de ingresos de derecho público.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO

**PRIMERO:** reconocer el derecho a la devolución con DNI.

Q, por importe de 487,80 €, ingresados indebidamente por embargo de la AEAT.

(Los importes se encuentran contabilizados en concepto no presupuestario de ingresos duplicados o excesivos -41906-).

**SEGUNDO:** compensar el importe a devolver de 487,80 €, con el importe pendiente de pago correspondiente a los impuestos del 2014, a nombre de , según el siguiente detalle:

<u>Nº Recibo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Principal</u>
201428915	BASURA	84,00
201447939	IBI URBANA	291,38
<b>Total de la deuda pendiente</b>		<b>375,38</b>

Que se efectúe por el departamento de contabilidad una devolución por importe de 112,42 €, a Carolina Moreno Morote, a través de la siguiente entidad bancaria:

BANCO

**TERCERO:** Notificar la resolución de este informe a los interesados, al departamento de tesorería y al departamento de contabilidad a los efectos oportunos.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, ACUERDA:

Aprobar, en todos sus puntos, la propuesta.

### 13. Despacho extraordinario

No se presentó ningún asunto



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 14. Ruegos y preguntas

No se formuló ninguno

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, a las 20.25 horas, de que yo, el Secretario, certifico.

CARMEN MARIA ESPANA GREGORI  
Fecha firma: 19/09/2014  
Ciudadanos  
ACCV

ALCALDIA - EADMINISTRACION AYTO POBLA DE VALLBONA  
Fecha firma: 19/09/2014

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA



Identificador: SwAX p9CN 1dev hFq0 ooji LV8B YL8=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

